



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga de suplentes del Docente Eusebio, Hugo Adolfo 02/08 al 30/09 EX-2022-00136006- -UNC-SAAD#C
NM

VISTO:

El certificado médico presentado en expediente EX-2021-00725512- -UNC-SAAD#CNM por el Docente EUSEBIO, Hugo Adolfo (Legajo N° 20.704), mediante el cual se otorga licencia con arreglo al Cap. VII – Art. 46 inc. “d” (Incapacidad) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, en el dictado de nueve (9) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) y en tres (3) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), y

CONSIDERANDO:

La necesidad de prorrogar la designación del personal docente suplente en nueve (9) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) y en tres (3) horas cátedra Nivel Pregrado (Código 228).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en dictado de horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan más adelante, desde 02/08/2022 y hasta el 30/09/2022:

- FLORES, Santiago Alejandro (Legajo N° 40.474), en tres (3) horas cátedra de Elementos de Derecho y Derecho Constitucional.
- DE LA CUESTA, Raúl (Legajo 56.664), en seis (6) horas cátedra de Sociología.

Art.2º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), que se detallan más adelante, desde 02/08/2022 y hasta el 30/09/2022:

- ARANDA, Rafael (Legajo N° 21.237), en tres (3) horas cátedra de Derecho Comercial I.

Art.3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.4º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.